

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ÁLVARO BOLIVAR CANO
Demandado:	CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN hoy U.G.P.P.
Radicado:	05-001-23-31-000-2004-05183 00

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Mediante memorial recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, el día quince (15) de octubre de dos mil catroce (2014) y Derecho de Petición presentado en octubre diecisiete (17) de la misma anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita expedición de ***primera copia con constancia de ejecutoria***.

No obstante, una vez revisado el expediente, esta Agencia Judicial resuelve **negar** la expedición de las copias y constancia de ejecutoria solicitadas, debido a que la sentencia de primera instancia negó las pretensiones incoadas¹, por lo que no existen obligaciones que presten mérito ejecutivo para ser cobradas ante la entidad demandada.

A su vez, mediante auto de marzo quince (15) de dos mil seis (2006), se ordenaron la expedición de las copias necesarias para surtir el recurso de queja ante el Consejo de Estado². Posterior a la entrega de las copias por parte de la apoderada de la parte demandante a la Secretaría del Despacho, las mismas fueron debidamente entregadas a la interesada, para interponer el mencionado recurso, el día veintinueve (29) de marzo de dos mil seis (2006), tal como consta a folio 160 de la cartilla procesal.

¹ Folios 136 a 141.

² Folios 156 a 158.

En consecuencia, de acuerdo con lo que reposa en el expediente, a la fecha se está surtiendo un Recurso de Queja en el Consejo de Estado y su resolución no ha sido devuelta al Despacho.

De esta forma, la abogada Luz Marina López Peña, deberá informar la suerte del Recurso de Queja, en el sentido de precisar si realmente fue presentado ante el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De la presente providencia, envíese comunicación a la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **NOVIEMBRE 04 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario